

Acta: HATC-CT-RES-32-2017

**TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las diez horas del 31 de octubre de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Trigésima Segunda Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Análisis del escrito de oposición del particular para determinar si reúne las características de ser informado, expreso, previo y por escrito, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; en el mismo sentido se analizará el escrito enviado por la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales, por medio del cual el particular autoriza la difusión de los datos personales observables en su escrito de 4 de agosto de 2017, todo lo anterior respecto del cumplimiento de la resolución del expediente RR/DAI/1298/2017-P.II.
- V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Trigésima Segunda Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente al Análisis del escrito de oposición del particular para determinar si reúne las características de ser informado, expreso, previo y por escrito, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; en el mismo sentido se analizará el escrito enviado por la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales, por medio del cual el particular autoriza la difusión de los datos personales observables en su escrito de 4 de agosto de 2017, todo lo anterior respecto del cumplimiento de la resolución del expediente RR/DAI/1298/2017-PII, se manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento a la resolución, se analizará en primer término el escrito de oposición para la difusión de los anexos para el trámite de licencia solicitado:

El escrito referido se tiene a la vista.

El numeral cuadragésimo octavo, párrafos primero y segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establecen:

“Cuadragésimo octavo.

Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.”

En tal sentido, la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, solicitó al particular al cual refería la solicitud de información, su consentimiento, a efectos de decidir si se hacía disponible la información solicitada o no.

En aquella ocasión, el particular a través de escrito libre, manifestó su negativa para difundir la información aludida.

En ese sentido corresponde a este Comité de Transparencia, analizar si dicho escrito cumple con las características de ser informado, expreso, previo y por escrito, para lo cual se manifiesta que:

El escrito que se tiene a la vista, es informado en virtud que mediante el oficio DOOTSM/1063/2017, se informó al particular cual era el motivo por el cual se solicitaba su consentimiento, en dicha virtud, tuvo la oportunidad de conocer los detalles del acto de molestia que le fue notificado.

La negativa del consentimiento fue expresa, toda vez, que la voluntad del particular se manifestó por escrito, en el cual dejó clara su oposición a que se publicaran sus datos personales.

La negativa del consentimiento expresada por el particular fue previa, en virtud que se solicitó de manera inmediata cuando la solicitud fue presentada, de conformidad con el numeral cuadragésimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En consecuencia el particular respondió de manera previa a la publicación de sus datos, tan es así que los mismos fueron negados conforme a la voluntad expresada en el escrito de negativa del consentimiento.

La negativa del consentimiento fue escrita, en tanto el particular manifestó su voluntad a través de un escrito que depositó en las oficinas de este ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, se determina que el escrito por medio del cual el particular manifestó su oposición a la publicación de sus datos personales, tiene las características legales necesarias para resultar eficaz, por lo que, acorde con la voluntad del particular, se determina que la información solicitada debe clasificarse como información confidencial relativa a datos personales, conforme a lo siguiente:

La difusión en versión pública de los anexos solicitados, no es factible en razón que al momento que el particular fue consultado al respecto, señaló que no consentía la publicación de dicha documentación en ninguna de sus modalidades.

En esa virtud, al tratarse de documentos que describen el bien inmueble de un particular, este sujeto obligado debe acatar la literalidad de la negativa expresada por el particular.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, determina:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, misma que resulta de aplicación directa en el estado de Tabasco, en virtud de lo establecido en su Artículo Transitorio Segundo, establece en la parte que nos ocupa lo siguiente:

"Artículo 20. Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

- I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;*
- II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e*
- III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.*

..."

En tal sentido, el área poseedora de la información, al determinar que los anexos para obtener la licencia de construcción se tratan de la edificación de un particular, es de naturaleza personal, con base en los numerales antes transcritos, solicitó el consentimiento respectivo a través del oficio 1063/2017.

Como respuesta, el particular el 4 de agosto de 2017, se pronunció en el sentido de NO AUTORIZAR la difusión de los datos personales contenidos en los documentos anexos para que le fuera otorgada la licencia de construcción.

Dicho lo anterior, es preciso analizar la naturaleza del documento solicitado, que en el presente caso resultan ser los anexos que presentó el particular para obtener la licencia de construcción.

La información solicitada, se materializa en los planos arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos y acabados de un proyecto de casa habitación, en este caso, los entregados por el particular como requisito para la obtención de la licencia de construcción.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

No obstante, dicha documentación no es pública, si no que forma parte del patrimonio informativo de la persona a la que identifican.

En esa virtud, se clasifica dicha información como confidencial de manera total, por lo que no puede otorgarse acceso a la misma ni en versión pública.

En consecuencia, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

En relación con la información que refiere a "COPIA ESCANEADA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA AL _____ EN EL MES DE JULIO DE 2016" (sic)., se manifiesta que la misma no puede revelarse, ni siquiera en versión publica, en virtud que resultó clasificada como confidencial, atendiendo a la negativa expresa manifestada por el Titular de los datos personales.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que dicha información es totalmente confidencial, por los motivos y fundamentos expresamente en la presente acta.

ANÁLISIS DEL ESCRITO ENVIADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTICULAR AUTORIZA LA DIFUSIÓN DE LOS DATOS PERSONALES OBSERVABLES EN SU ESCRITO DE 4 DE AGOSTO DE 2017

En estricto acatamiento a la resolución que nos ocupa, la Unidad de Transparencia requirió al Director de Obras Públicas realizar búsqueda exhaustiva a efecto de localizar el consentimiento otorgado por el titular de los datos personales para la difusión de su escrito de fecha cuatro de agosto de 2017.

De la búsqueda realizada, la mencionada Dirección localizó el escrito de fecha 4 de agosto de 2017, por medio del cual el particular otorga su consentimiento para efectos de publicar la firma plasmada en su escrito de misma fecha por medio del cual niega el acceso a los datos personales solicitados vía acceso a la información.

De la revisión del escrito en comento, este Comité determina que el documento aludido, tiene las siguientes características:

INFORMADO. En virtud que el propio Titular, conoció los motivos y fundamentos por medio de los cuales se le solicitó el consentimiento para difundir su información personal, asimismo,

manifestó que otorgaba la autorización para dar a conocer su firma, en virtud que dicha característica permitía conocer inequívocamente su voluntad al respecto.

EXPRESO. El consentimiento fue expreso, toda vez, que la voluntad del particular se manifestó por escrito, en el cual dejó su consentimiento a que se publicara su firma.

PREVIO. El consentimiento expresado por el particular fue previo, en virtud el escrito se encuentra fechado en la misma fecha en que expresó su negativa para dar a conocer los anexos de su solicitud de licencia.

ESCRITO. El consentimiento fue escrito, en tanto el particular manifestó su voluntad a través de un escrito que depositó en las oficinas de este ayuntamiento.

En tal sentido, es procedente otorgar el escrito de consentimiento del Titular de los Datos Personales, incluso su firma, a efecto de brindar de certeza al solicitante de información, respecto de la negativa u oposición del Titular para publicar su información confidencial.

En tal sentido, se instruye a la Unidad de Transparencia a efectos de continuar con el trámite de cumplimiento de la resolución de mérito.

VI. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las once treinta horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

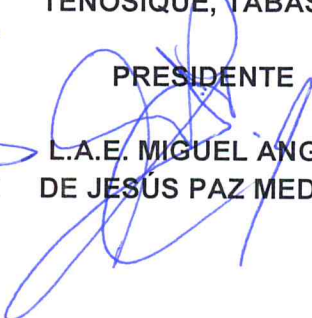
Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE, TABASCO**

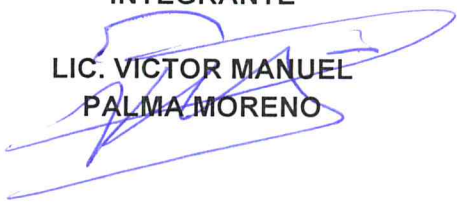
INTEGRANTE


**L.A.E. GABRIEL
ALBERTO CORTES DÍAZ**

PRESIDENTE


**L.A.E. MIGUEL ANGEL
DE JESUS PAZ MEDINA**

INTEGRANTE


**LIC. VICTOR MANUEL
PALMA MORENO**